

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2804/23

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

A N U N C I O

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcribir texto íntegro del Acuerdo:

“Visto los antecedentes del expediente

Se inicia el debate sobre la propuesta. Durante este, se analiza que el aumento se debe principalmente al crecimiento constante en los costes de prestación del servicio, sobre todo debido a las sucesivas alzas en las tasas por tratamiento de residuos establecidas por el Consorcio Provincia Zona Norte de Ávila en años recientes. Estas tasas han experimentado un incremento de más del 30 % desde la última revisión del coste. Además, durante el debate se subraya la necesidad de incluir los costos de amortización de los nuevos vehículos adquiridos por la Mancomunidad para el servicio, destacando especialmente un nuevo camión destinado a la recogida de residuos domiciliarios.

Termina el debate y se procede a la votación de la modificación propuesta.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la recogida domiciliaria de basuras, en los términos siguientes:

“Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda 50,00 € anuales.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, excluidos los establecimientos hoteleros 100,00 € anuales.

- Por establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades incluidas casas de turismo rural y centros de turismo rural, las cuotas se aplicarán según el siguiente baremo:
 - De 1 a 6 plazas 100,00 € anuales.
 - De 7 a 12 plazas 200,00 € anuales.
 - De 13 a 18 plazas 300,00 € anuales.
 - De 19 a 24 plazas 400,00 € anuales.”

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://navalperaldetormes.sedelectronica.es/>

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal:

“Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda 50,00 € anuales.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, excluidos los establecimientos hoteleros 100,00 € anuales
- Por establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades incluidas casas de turismo rural y centros de turismo rural, las cuotas se aplicarán según el siguiente baremo:
 - De 1 a 6 plazas 100,00 € anuales.
 - De 7 a 12 plazas 200,00 € anuales.
 - De 13 a 18 plazas 300,00 € anuales.
 - De 19 a 24 plazas 400,00 € anuales.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navalperal de Tormes, 4 de diciembre de 2023.

El Alcalde, *ilegible*.